DICTAMEN D.A.J. Nº 919 del 24 de Agosto de 2020. -

REFERENCIA: LLAMADO UEP BID - MOPC Nº 72/2020: Comparación de precios para "CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (Emergencia COVID 19)". ID Nº 384.506. DAJ Nº 3096/2020, CEO Nº 938/2020.

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue:

I- ANTECEDENTES:

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en fecha 24 de agosto del 2020 en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. En la misma se asentaron las siguientes constancias:

1. *La oferta presentada por la empresa SINTEC S.A., con MEU Nº 34748/2020 se procederá a su devolución sin haber procedido a su apertura, por haberse presentado en forma extemporánea.*
2. *Las ofertas presentadas pasan al resguardo de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial".*

- **Memorándum CEO Nº 938/2020** del 24 de agosto del corriente, a través del cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas solicita a la Dirección Jurídica realizar el ***Análisis Jurídico*** de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

1. *PROEL INGENIERIA (DE AUGUSTO ORTELLADO).*
2. *INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.*
3. *TECNOEDIL S.A.*
4. *CONSORCIO FORTALEZA VIAL, integrado por las firmas INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. y ALFA & OMEGA S.A.*
5. *RDM INGENIERIA (DE DIEGO RODRIGO DIAZ MALLORQUIN).*
6. *ARQ. ANA LUCI PORRO.*
7. *PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BOVEDA.*
8. *IMPLENIA S.A.*
9. *TECO S.R.L.*
10. *EDIVI S.A.*
11. *APONTE LATORRE S.A.*
12. *EGV INGENIERIA (DE ENRIQUE GIMENEZ VILLAREJO).*
13. *CONSORCIO CC INGENIERIA, integrado por las firmas ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS Y COLONIAL S.A. CONSTRUCTORA Y CONSULTORA.*
14. *ENGINEERING S.A.*
15. *ROMA IMPORT EXPORT S.A.*
16. *ARQUITECTONICA S.R.L.*
17. *JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A.*
18. *RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.*
19. *CONSTRUCTORA ECO S.A.*
20. *SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.*
21. *YATYTA S.A.*
22. *CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L.*
23. *TECSUL S.A.E.*
24. *NORTEC S.A.*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 31260

ABG. KATHIA PATIÑO

II- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **CONSIDERACIÓN PRELIMINAR:**

En primer término, cabe mencionar que este procedimiento licitatorio se rige por lo indicado en el Pliego de bases y condiciones bajo la modalidad de Comparación de Precios.

La presente evaluación se realiza en observancia de las políticas del Ente Financiador aplicables "***Políticas y Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID*** (documento GN-2349-9).

Se informa que para examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, esta Dependencia procedió a realizar la evaluación de las 9 ofertas correspondientes a los precios más bajos por cada LOTE cotizado, observando los criterios legales establecidos en el **Anexo 1 Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento del concurso del PBC:**

"18. *El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: POR LOTE. El oferente podrá ser adjudicado en un solo lote. En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de un Lote, a fin de determinar el lote que le será adjudicado, se efectuará por cada lote la diferencia aritmética de los montos ofertados con la segunda mejor oferta, adjudicándole el lote donde la diferencia de montos sea mayor.*

19. ***La adjudicación recaerá en la empresa que haya presentado la cotización evaluada más baja****, según informe de evaluación del Comité Evaluador. La Convocante determinará si la cotización evaluada como la más baja cumple sustancialmente y satisface los términos, condiciones y especificaciones técnicas mínimas solicitadas, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el llamado, y estos empaten en precio, el Comité de Evaluación optara por recomendar la adjudicación a la empresa que acredite (facturas, contratos) mayor cantidad de trabajos de obras similares en los últimos 2 años para la cual el oferente deberá remitir junto con su oferta copias de contratos y/o facturas y/o certificación de recepción definitiva a satisfacción del cliente de obras similares".*

En consecuencia, se procedió a evaluar a las siguientes ofertas que han cotizado los precios más bajos en cada uno de los seis lotes, conforme al siguiente detalle:

1. **CONSORCIO FORTALEZA VIAL, integrado por las firmas INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. y ALFA & OMEGA S.A.**
2. **ROMA IMPORT EXPORT S.A.**
3. **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**
4. **EGV INGENIERIA (DE ENRIQUE GIMENEZ VILLAREJO).**
5. **ENGINEERING S.A.**
6. **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.**
7. **APONTE LATORRE S.A**
8. **JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A.**
9. **CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L.**

Es importante resaltar que, en caso de que el Comité de Evaluación de Ofertas requiera la evaluación de los requisitos jurídicos de los oferentes restantes, esta Dependencia procederá a realizarla previo requerimiento de

este.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

FORMULARIO DE OFERTA PRESENTADO POR EGV INGENIERIA DE ENRIQUE GIMENEZ VILLAREJO.

Luego del análisis de los documentos pertenecientes a la oferta de la empresa EGV INGENIERIA DE ENRIQUE GIMENEZ VILLAREJO, se ha constatado que dicho oferente ha realizado la presentación de una Carta de Presentación de Oferta (Formulario de Oferta a fojas 1 y 2) que difiere significativamente del modelo estándar establecido en el Anexo 3. Formularios, DOC-1, del Pliego de Bases y Condiciones, mismo que se adjunta a continuación:

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	Comparación de Precios CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (Emergencia COVID 19)	Llamado MOPC Nº 72/2020 Fecha: Agosto 2020

Anexo 3. Formularios

DOC-1 CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA

Lugar y Fecha de la Cotización:.....

Señores
[Nombre del Organismo Ejecutor o Beneficiario]
[Dirección]
[Ciudad]
Ref.: Llamado MOPC Nº 72/2020 Comparación de Precios "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEL MSPBS (Emergencia COVID 19)"

Por la presente tenemos a bien remitir nuestra Cotización de Precios para las obras de referencia. El monto propuesto, basado en los datos que se indican en el formulario de Presupuesto de la Obra, es de:

Gs._____[indicar monto] IVAincluido

Declaramos:

- que nuestra empresa examinó cuidadosamente los documentos de la invitación y la zona de las Obras. En base a esta información, nos comprometemos a ejecutar las obras mencionadas hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones técnicas de su solicitud de cotización y el plazo allí indicado.
- que nuestra empresa se encuentra legalmente constituida y no tiene impedimentos legales o administrativos para, eventualmente ser contratada para la ejecución de las obras para las cuales presentamos esta oferta.
- que no tenemos ningún conflicto de interés, cumplimos con los requisitos de elegibilidad del BID; además nuestra empresa no se encuentra en la lista de firmas sancionadas por el BID (www.iadb.org/topics/transparency/IAD/sanctionedfirms.cfm?lang=es).
- que, para firmar el contrato o documento similar, confirmaremos la conformación del personal técnico que se pondrá a disposición y que cumple los requisitos indicados en las especificaciones técnicas.
- nos comprometemos a realizar las obras descritas en las Especificaciones Técnicas en el plazo señalado en el numeral 11 de las Instrucciones a los oferentes o en uno menor.
- la veracidad de toda la información proporcionada y autorizamos mediante la presente, para que cualquier persona natural o jurídica, suministre a sus representantes autorizados, la información que consideren necesaria para verificar la documentación que presentamos; en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, nos damos por notificados que su Entidad tiene el derecho a rechazar nuestra oferta, o en caso de haber sido adjudicados con el contrato, se cancele el mismo sin perjuicio de aplicarse las sanciones que correspondan.

Declaramos que conocemos y aceptamos que:

- El Convocante no asume ningún compromiso de contratar las obras cotizadas.
- Nosotros como Oferentes solventaremos los costos relacionados con la preparación y presentación de esta cotización, cualquiera sea el resultado del proceso.
- Iniciado el período de evaluación de las cotizaciones y hasta la finalización del proceso de adquisición, toda la información relacionada con el examen, las aclaraciones y evaluación de las cotizaciones, así como, los

20

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	Comparación de Precios CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (Emergencia COVID 19)	Llamado MOPC Nº 72/2020 Fecha: Agosto 2020

informes y las recomendaciones de adjudicación final son consideradas confidenciales. Situación que respetaremos, y entendemos que cualquier intención de comunicarnos por otro medio que no sea escrito y en respuesta a las aclaraciones que nos sean solicitadas, darán lugar a que nuestra oferta sea rechazada, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

Convenimos en mantener esta oferta por el período solicitado en las Instrucciones a los oferentes. Nuestra dirección, para efectos de cualquier comunicación o correspondencia es: _____

Atentamente,

[Firma, nombre del representante legal del oferente]

El Pliego de Bases y Condiciones es muy claro a la hora de establecer el Formulario que deben presentar los oferentes como Carta o Formulario de Oferta.

En la hoja N° 2 del Pliego, "Invitación al Concurso", se establece: "*Las ofertas deberán ajustarse a las condiciones del presente procedimiento de contratación establecidas en: (...) Anexo 3. Anexo 3. Formularios: • (DOC-1) Presentación de Cotización de precios y Carta de Oferta; (...)*".

Así mismo, a fojas 04 del Pliego, punto 9, se establece: "*9. El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes formularios y documentos: 9.1 Carta de Presentación de Oferta Anexo 3. DOC-1 junto con su anexo (Información del Oferente) acompañado de: (...)*".

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

ABG. KATHIA PATIÑO

A fojas 10 del Pliego, se encuentra el *Anexo 2 - Criterios de Evaluación.* se encuentra el punto 1. ELEGIBILIDAD y se establece como factor la *1. Presentación de Carta de Presentación de Oferta – Anexo 3, DOC-1.*

Es decir, en mencionadas ocasiones, el Pliego ha sido contundente a la hora de establecer claramente cuál es la Carta de Oferta o Formulario de Oferta que debía ser presentado en el presente proceso licitatorio,

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública*", expresa: "***La sujeción de la oferta al pliego es sustancial***... ".

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa*: El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas*[1]*, sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores,* ***siempre que no sean esenciales****"*.

Se trae a colación lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, en los siguientes títulos:

Título Aclaración o Modificación de las Ofertas 2.46.

Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.63 y 2.64 de estas Políticas, no se debe pedir a ningún oferente que modifique su oferta ni permitirle que lo haga después de vencido el plazo de recepción. El Prestatario debe pedir a los oferentes las aclaraciones necesarias para evaluar sus ofertas, pero no debe pedir ni permitir que modifiquen su contenido sustancial ni sus precios después de la apertura de las ofertas. Tanto las solicitudes de aclaración como las respuestas de los oferentes deben hacerse por escrito, ya sea en papel o por medio de un sistema electrónico con el que el Banco esté de acuerdo. (subrayado es nuestro).

Análisis de las Ofertas 2.48.

El Prestatario debe determinar si las ofertas: (a) cumplen con los requisitos exigidos en los párrafos 1.6, 1.7 y 1.8 de estas Políticas; (b) están debidamente firmadas; (c) están acompañadas de las garantías o de las declaratorias exigidas firmadas, conforme se especifica en el párrafo 2.14 de estas Políticas; (d) cumplen sustancialmente los requisitos especificados en los documentos de licitación; y (e) están, en general, en orden. Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas respecto de los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la debe seguir considerando. Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el oferente corrija o elimine las desviaciones sustanciales o las reservas que hubiese formulado. (subrayado es nuestro).

Es decir, no está permitido, bajo ninguna circunstancia, la modificación de la Carta de Oferta o de su contenido y tampoco permitir su corrección por parte del oferente participante. No solo eso, si esta oferta no se ajusta a lo solicitado en el Pliego, no se la debe seguir considerando, por ende, debe ser rechazada.

Consecuentemente, en base a lo estipulado por el PBC, documento que se considera ley para las partes, y a la evaluación del Formulario de Oferta presentado por el representante legal de la firma EGV INGENIERIA DE ENRIQUE GIMENEZ VILLAREJO, se desprende que la no presentación de la Carta de Presentación Oferta conforme al modelo estándar (Anexo 3, Doc-1) establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y la presentación de otro Formulario completamente diferente, vuelve a su oferta deficiente e incompleta, por no

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en sí mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

ABG. KATHIA PATIÑO

ceñirse a lo debidamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que este es un documento de presentación obligatoria.

Esta presentación deficiente limita los derechos de la Convocante respecto a las obligaciones del oferente de manera sustancial, además la rectificación de esta omisión afectaría el principio de igualdad de los demás oferentes quienes si presentaron la Carta de Presentación de oferta sustancialmente de acuerdo al PBC.

Por tanto, de lo manifestado más arriba y conforme a los apartados mencionados del Pliego de Bases y Condiciones, y con el fin de garantizar la Igualdad de oportunidades para presentar ofertas entre los oferentes, como lo establece las mencionada Políticas GN-2349-9, en su título *II. Licitación Pública Internacional A. General Introducción 2.1.*, es parecer de esta dependencia que la oferta presentada por EGV INGENIERIA DE ENRIQUE GIMENEZ VILLAREJO **NO CUMPLE** con los requisitos y debe ser rechazada, considerando la presentación deficiente del documento solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones para la presentación de la oferta.

POR OTRO LADO, del análisis de los criterios jurídicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones se desprende que las demás ofertas evaluadas en el presente llamado, **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal solicitada, conforme se desprende del anexo que se adjunta a este Dictamen.

- **DECLARACION JURADA DE BIENES.**

Esta Dependencia procedió a analizar el cumplimiento o no del requisito ***"Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/2019)"***, de lo cual se concluye que todas las firmas evaluadas **CUMPLEN** con el requisito previsto en el PBC.

Con relación al oferente **JIMENEZ GAONA y LIMA S.A.**, se informa que la firma citada presenta copia de la medida cautelar que le fuere otorgada por la Corte Suprema de Justicia, por medio del **AI. Nº 249 del 16 de junio del 2020**, que RESOLVIÓ "***HACER LUGAR A LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA LEY 6355/2019***".

Dicha medida cautelar exime al oferente del cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos, a la fecha del Acto de Recepción y Apertura de Sobres, y en consecuencia le faculta a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

- **INFORME DE LA DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Esta Dependencia procedió a verificar el cumplimiento o no del requisito de la presentación de la ***Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta*** por parte de los oferentes participantes, solicitado en la ***Adenda Nº 2 del numeral 9.3 del Anexo 1 Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento del concurso,*** de cuyo análisis se desprende cuanto sigue:

CONSORCIO FORTALEZA VIAL (ALFA & OMEGA S.A., INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A.)

Luego del análisis de los documentos pertenecientes a la oferta de las empresas ALFA & OMEGA S.A., INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A), integrantes del CONSORCIO FORTALEZA VIAL, se ha constatado que No presenta la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, como lo requieren las bases de este proceso licitatorio. En su lugar presentan la Póliza Nº 1508000825 emitida por la Aseguradora Tajy SA, con vigencia desde el 24 de agosto de 2020 al 23 de setiembre de 2020,

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Monica Pereira
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 46677

Abog. Ethel N. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

ABG. KATHIA PATIÑO

cuyo monto asegurado es Gs. 456.726.826. (guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis millones setecientos veintiséis mil ochocientos veientisésis), el tomador es la firma Alfa y Omega SA y el beneficiario es el MOPC.

De los datos referenciados en el párrafo anterior sobre la Poliza de Caución presentada, se colige que el Pliego de Bases no tiene citerios ni reglas establecidas de antemano para verificar el contenido del documento presentado, por ser un documento distinto al requerido mediante la Adenda Nº 2.

De este modo, se puede verificar que la oferta presentada por las firmas ALFA & OMEGA S.A., INVERSIONES y CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. integrantes del CONSORCIO FORTALEZA VIAL no presentan el documento solicitado por el PBC y el documento presentado en su lugar no puede ser evaluado por la emisión de la Adenda Nº 2 que definió a la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta mediante el Formulario que se encuentra disponible en el Anexo 3, DOC -3; como el documento que se debía presentar necesariamente para participar en esta licitación.

Al respecto conviene mencionar el principio de igualdad que debe regir para todos los oferentes participantes desarrollada en la cláusula Nº 2.1[2]. de las Politicas GN – 2349-9, que determina la aplicación de las mismas reglas (PBC mas las adendas publicadas en el Portal de la DNCP) a cada uno de los oferentes participantes necesariamente obligan a rechazar la oferta presentada por las firmas que intergan CONSORCIO FORTALEZA VIAL, por no adecuar su oferta a las reglas establecidas.

En el mismo sentido la cláusula 2.14 de de las Politicas GN – 2349-9, establecen que: *En lugar de una garantía de mantenimiento de oferta, el Prestatario puede requerir que los oferentes firmen una declaración aceptando que la elegibilidad de licitar en otro contrato con el Prestatario debe ser suspendida por un plazo de tiempo si retiran o modifican sus ofertas durante el período de validez o si les es adjudicado el contrato, y no cumplen con firmar el mismo o entregar una garantía de cumplimiento antes de la fecha límite estipulada en los documentos de licitación…"*

Del párrafo anterior se deprende que, los demás oferentes participantes han asumido el compromiso de declararse inelegibles por el plazo de un año conforme a la siguiente redacción: *"Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier proceso de contratación con el Contratante y con proyectos financiados por el BID, por un período de un año contado a partir de notificación de resultados del proceso si violamos nuestra(s) obligación(es)…"* obligación no asumida por las firmas que integran el CONSORCIO FORTALEZA VIAL al no presentar la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.

Todas las situaciones ya mencionadas limitan las obligaciones que deben asumir las firmas que integran el CONSORCIO FORTALEZA VIAL al NO presentar una Garantia de Mantenimiento de Ofertas de acuerdo a lo requerido por el PBC. No se puede hablar de una oferta elegible atendiendo a que no existe un documento que le otorgue la seriedad a la misma, como lo haría Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, atendiendo a que en caso de verificarse alguna de las causales establecidas en la Poliza de Caución presentada, la misma no podrá ser ejecutada por no estar prevista en las Bases de este proceso licitatorio.

[2] "El objetivo de la licitación pública internacional, tal como se describe en las presentes Políticas, es proporcionar a todos los posibles oferentes elegibles notificación oportuna y adecuada de los requerimientos de un Prestatario en cuanto a los bienes y obras necesarios de un proyecto, y proporcionar a dichos oferentes igualdad de oportunidades para presentar ofertas en relación con los mismos…"

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Monalisa Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Abog. Edhel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

ABG. KATHIA PATIÑO

Por último, corresponde mencionar que en etapa de evaluación no se puede solicitar la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta sin afectar el principio de igualdad que debe regir entre todos los oferentes participantes, teniendo en cuenta que esto beneficiaría su posición competitiva respecto a los demás oferentes, dado que dicho requerimiento debía ser adjuntado al presentar su oferta y requerirlo en esta instancia seria aceptar la modificación de una oferta original que al principio no cumplia con dicho requisito.

Por tanto, de lo manifestado más arriba y conforme a los apartados mencionados del Pliego de Bases y Condiciones, y con el fin de garantizar la Igualdad de oportunidades para presentar ofertas entre los oferentes, como lo establece las mencionada Políticas GN-2349-9, en su título *II. Licitación Pública Internacional A. General Introducción 2.1.*, es parecer de esta dependencia que la oferta presentada por ALFA & OMEGA S.A., INVERSIONES y CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. integrantes del CONSORCIO FORTALEZA VIAL **NO CUMPLE** con los requisitos y debe ser rechazada, considerando la presentación deficiente del documento solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones para la presentación de la oferta.

POR OTRO LADO, las demás ofertas evaluadas **CUMPLEN** con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación pública, en cuanto al requisito citado establecido en la ***Adenda Nº 2 del numeral 9.3 del Anexo 1 Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento del concurso*** del PBC, conforme consta en la planilla adjunta a este Dictamen.

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

Se ha verificado en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que tanto la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** como **ROMA IMPORT EXPORT S.A**. poseen un miembro que figura como **PROFESOR DE LA UNA**, los mismos con vínculos activos a la fecha. No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2° en el inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) y b) del artículo 40 de la ley 2051/03.

Así también, se ha consultado respecto a las demás personas que integran las firmas participantes, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

- **VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Así también manifestamos que, se procedió a verificar la situación jurídica de las firmas evaluadas en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que los oferentes participantes a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42375

Mónika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Abg. Edel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

ABG. KATHIA PATIÑO
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

➢ **VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE LISTA DE FIRMAS SANCIONADAS POR EL BID (WWW.IADB.ORG/TOPICS/TRANSPARENCY/IAD/SANCTIONEDFIRMS.CFM?LANG=ES).**

Así también manifestamos que, se procedió a verificar la situación jurídica de las firmas evaluadas en la lista de firmas sancionadas por el BID, resultando que los oferentes participantes a la fecha no se encuentran inhabilitados por este.

Finalmente, esta Dependencia considera prudente manifestar que este dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, en observancia de lo establecido en el *Anexo 1 Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento del concurso. Anexo 2 - Criterios de Evaluación. Adenda Nº 2 del Anexo 1, Anexo 2. Criterios de Evaluación. Elegibilidad y Anexo 3. FORMULARIOS, del* Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por las firmas **ALFA & OMEGA S.A.** e **INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A.,** integrantes del **CONSORCIO FORTALEZA VIAL** y la oferta presentada por la empresa **EGV INGENIERIA (DE ENRIQUE GIMENEZ VILLAREJO)**, por los fundamentos expuestos en este Dictamen.

Respecto a las demás ofertas evaluadas **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, de conformidad a lo establecido en las *Políticas y Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (documento GN-2349-9) y el Contrato de Préstamo Nº 2934/OC-PR; 2935/BL-PR.*

Atentamente.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

ABG. KATHIA PATIÑO

ANEXO

Llamado UEP - MOPC N° 72/2020 Comparación de Precios para "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEL MSPBS (Emergencia COVID 19)" ID N° 384506.	2. ROMA IMPORT EXPORT S.A.	3. SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	5. ENGINEERING S.A.	6.RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.
Carta de Presentación de Oferta Anexo 3. DOC-1 junto con su anexo (Información del Oferente)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de Mantenimiento de oferta. Anexo 3. Doc. 3.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD LEGAL. PERSONA FISICA				
1. Fotocopia simple del documento de identidad del firmante de la oferta	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
4. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
5. Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Declaración Jurada de: ☐ DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHAILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Declaración Jurada de: POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
PERSONA JURIDICA/APCA O CONSORCIOS				
1. Fotocopia simple del documento de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de: ☐ DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHAILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de: POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cada integrante de la APCA deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales (física o jurídica):				
Original o Fotocopia de la APCA constituida o del acuerdo de intención de constituir la Asociación, el acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público;	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas;	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas;	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -
Dirección de Asuntos Jurídicos -
Departamento de Asesoramiento Precontractual
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149615

Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.390

ABG. KATHIA PATIÑO

ANEXO

Llamado UEP - MOPC N° 72/2020 Comparación de Precios para "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEL MSPBS (Emergencia COVID 19)" ID N° 384506.	7. APONTE LATORRE S.A.	8. JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A.	9. CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L.
Carta de Presentación de Oferta Anexo 3, DOC-1 junto con su anexo (Información del Oferente)	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de Mantenimiento de oferta. Anexo 3, Doc. 3.	Cumple	Cumple	Cumple
2. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD LEGAL. PERSONA FISICA			
1. Fotocopia simple del documento de identidad del firmante de la oferta	No aplica	No aplica	No aplica
2. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	No aplica	No aplica	No aplica
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	No aplica	No aplica	No aplica
4. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	No aplica	No aplica	No aplica
5. Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	No aplica	No aplica	No aplica
Declaración Jurada de: □ DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHAILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.	No aplica	No aplica	No aplica
Declaración Jurada de: POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY	No aplica	No aplica	No aplica
PERSONA JURIDICA/APCA O CONSORCIOS			
1. Fotocopia simple del documento de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
2. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	Cumple	Cumple	Cumple
4. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de: □ DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHAILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de: POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY	Cumple	Cumple	Cumple
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple	Cumple	Cumple
Cada integrante de la APCA deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales (física o jurídica):			
Original o Fotocopia de la APCA constituida o del acuerdo de intención de constituir la Asociación, el acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público;	No aplica	No aplica	No aplica
Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas;	No aplica	No aplica	No aplica
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios de la Empresa Lider, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas;	No aplica	No aplica	No aplica

Abog. Ethel M. Díaz de M...
Encargada de Des...
Dirección de Asuntos Jur...
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Monalisa Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Abg. Manuel Silveira Lanza
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.950

ABG. KATHIA PATIÑO